

GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 070 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica. 10 8 MAR 2022

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento, formulado por DOÑA NANCY CECILIA SANTANA MUÑOZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recurso N°638 de fecha 29 de Diciembre del 2021, DOÑA NANCY CECILIA SANTANA MUÑOZ, quien solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señora Madre Ex – Pensionista de esta Institución DOÑA HILDA NANCY MUÑOZ VDA. DE SANTANA, quien ha fallecido el 14 de Enero de 2021, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión;

Que, mediante Informe N°005-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DOÑA NANCY CECILIA SANTANA MUÑOZ**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** del Beneficio y/o Subsidio establecidos en el **Art. 144º El subsidio por Fallecimiento** del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que DOÑA NANCY CECILIA SANTANA MUÑOZ es hija de Ex — Pensionista de esta Institución DOÑA HILDA NANCY MUÑOZ VDA. DE SANTANA, acreditado según Partida de Nacimiento de fecha 23 de Setiembre de 1969 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, copia de DNI, Acta defunción, Boleta de Pago, Carta Poder, Inscripción de Sucesión Intestada donde se declaró herederos a su hijos DOÑA NANCY CECILIA SANTANA MUÑOZ, EDUARDO DAVID SANTANA MUÑOZ, MARTHA ELIZABETH SANTANA MUÑOZ, RUT MARGARITA SANTANA MUÑOZ, DANIEL GERMAN SANTANA MUÑOZ Y ROSA REBECA SANTANA MUÑOZ, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM,

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

• <u>Subsidio por fallecimiento:</u> Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los íngresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

• Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copla de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.









GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL Nº <u>070</u> -2022-GORE-ICA-DRA.

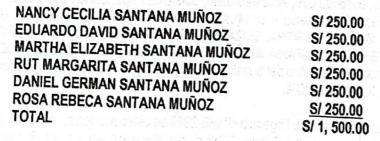
Que, mediante Informe Nº 030-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica Nº 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por DOÑA NANCY CECILIA SANTANA MUÑOZ, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de los herederos legales en su calidad de hijos, como se detalla a continuación, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de Subsidio por Fallecimiento", por el deceso de su Señora Madre Ex — Pensionista de esta Institución DOÑA HILDA NANCY MUÑOZ VDA. DE SANTANA.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Específica Nº 22.21.32, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifiquese la presente con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL